

**MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero, 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 fracción III; 8 fracciones II, XV y XVIII y 111, fracción II de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos<sup>1</sup>, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En décadas recientes, el estado de Guanajuato ha tenido un acelerado desarrollo, propiciando el proceso de metropolización y el establecimiento de diversas industrias, destacándose ahora como el principal clúster automotriz del país, con presencia principalmente en los municipios de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao de la Victoria y León.

Aunado a lo anterior, y por actividades distintas a la automotriz, en algunos municipios del Estado se presentan problemáticas para el cumplimiento de los límites máximos permitidos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud sobre concentración de contaminantes gaseosos en la atmósfera.

Es así que, debido a la contaminación del aire, los municipios de Celaya, Villagrán, Salamanca e Irapuato, se establecieron como zona crítica dentro del punto 4.24.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica – Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Por ende, promover un aire limpio en el estado de Guanajuato es uno de los principales retos ambientales que enfrenta la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien, a través de la Dirección General de la Calidad del Aire, ha integrado una red de monitoreo atmosférico encargado de medir las concentraciones de contaminantes presentes en el aire ambiente, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 112 fracción VI establece que es materia de los estados establecer y operar, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sistemas de monitoreo de calidad del aire.

Con el monitoreo atmosférico se mantiene informada a la población sobre la calidad del aire a través de la página <https://smaof.guanajuato.gob.mx/sitio/seica/> asimismo, con los inventarios de emisiones y la determinación de las cuencas atmosféricas se ha detectado que además de la ciudad de Salamanca, donde ya se han implementado distintas acciones, los municipios que se encuentran en el corredor industrial del Estado

requieren acciones específicas para el mejoramiento de la calidad del aire, en función de las características propias de las principales fuentes de emisiones contaminantes, tales como la producción de ladrillo, el sector industrial en general y automóviles, por lo cual es menester contar con información sobre el estado que guarda la calidad del aire, lo que permite realizar acciones de prevención.

En virtud de lo anterior, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través del Centro de Control de la Dirección General de Calidad del Aire, actualmente realiza el seguimiento continuo de las concentraciones de contaminantes a través de las estaciones de monitoreo automáticas, así como el seguimiento de los datos provenientes de los equipos de monitoreo manuales una vez analizados en el laboratorio de Gravimetría; mismos que conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG). Para ello, se cuenta con 18 estaciones de monitoreo automáticas que generan y publican información veraz y actualizada de la calidad del aire en el Estado. Las estaciones de monitoreo automáticas, se encuentran distribuidas en 10 municipios del estado de Guanajuato, los cuales son: Abasolo, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Salamanca, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria; mientras que los equipos de monitoreo manual se encuentran de igual forma dentro de los municipios con cobertura de la red del SIMEG. Asimismo, el laboratorio de Gravimetría que se encuentra ubicado en las instalaciones del Departamento de Química de la División de Ciencias Naturales y Exactas, de la Universidad de Guanajuato, en el mismo municipio, mediante el cual se realizan los análisis gravimétricos de los filtros que se utilizan en los equipos de monitoreo manual, dichos análisis consisten en el acondicionamiento y pesado de los filtros antes y después de ser muestreados. Esto, con la finalidad de garantizar la confiabilidad de la información generada en las estaciones, así como la operación las estaciones de monitoreo, se realizan programaciones para los cambios de refacciones y renovaciones de equipos cuando es necesario, así como equipamiento tanto de las estaciones como del centro de control donde son analizados los datos.

Lo anterior, además, con el objeto de realizar medidas preventivas tendientes a evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, esto así, de conformidad con lo dispuesto el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

De conformidad con los artículos 6, 35 y 40 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial cuenta con facultades relativas a establecer y operar el Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire, establecer lineamientos de operación para la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico y validar la información generada, coadyuvar con los municipios en

los casos de contaminación de la atmósfera, declarar la contingencia ambiental atmosférica que se presente en el Estado, en coordinación con las autoridades que resulten competentes para su atención, así como dictar y aplicar, en la esfera de su competencia, las medidas que procedan; establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire con los datos relativos a las concentraciones, mediciones y emisiones de contaminantes atmosféricos, generados por las Redes de Monitoreo Atmosférico y los Inventarios Estatales de Emisiones, mediante el cual se informará a la población la calidad del aire que priva en la Entidad.

La evaluación de la información que genere el Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire motivará la implementación de acciones tendientes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Los métodos de medición para determinar las concentraciones y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición se encuentran determinados en las Normas Oficiales Mexicanas; los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 totales en el aire ambiente el procedimiento para la calibración de los equipos de medición de las partículas, se encuentran establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993; los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, se encuentran establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993; los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición se encuentran establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993; los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, se encuentran establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993; y los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, se encuentran establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993.

La evaluación de la calidad del aire se realiza mediante la generación de indicadores basados en las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, las cuales establecen los límites máximos permisibles de concentraciones en el aire ambiente el criterio de evaluación de los contaminantes criterios.

#### CONTEXTO DEL PROGRAMA

Para informar de manera oportuna el estado que guarda la calidad del aire en cada municipio se estableció el Índice Aire y Salud establecido en la

Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, el cual determina los niveles de riesgos a la salud a los que se está expuestos dependiendo de las concentraciones de los contaminantes y los tiempos de exposición, así como las recomendaciones para reducir la exposición de acuerdo a los diferentes grupos de poblaciones, siendo la población sensible y la general.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; además en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3. Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, establece en el Eje gubernamental Desarrollo Ordenado y Sostenible, en la Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; objetivo 5.1 Mejorar las Condiciones ambientales en el estado, estrategia 5.1.3 Fortalecimiento de la gestión integral de la calidad del aire.

Adicionalmente, la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, establece en la Línea Estratégica Mejoramiento de las condiciones ambientales; objetivo 5.1.4 Incrementar el monitoreo de la calidad del aire; así como al Programa Presupuestario G006 Mejoramiento de las Condiciones Ambientales que tiene como fin: Contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero, mediante el mejoramiento de las condiciones ambientales en Guanajuato; propósito: La población del estado de Guanajuato goza de mejores condiciones ambientales; y componente: Servicios de información y evaluación generados.

El Programa Estatal de Derechos Humanos 2021-2024, línea estratégica 2 Garantía y promoción de los derechos humanos, Objetivo 2.2, promover la cultura de los derechos humanos al interior de la administración pública, Estrategia 2.2.1, Promoción de los derechos ambientales y civiles de la población.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

El impacto esperado del Programa consiste en que, a través del monitoreo continuo, la población de la Entidad se mantenga informada por los medios oficiales respecto del estado que guarda la calidad del aire, y que las autoridades cuenten con información oportuna para la realización de acciones preventivas que eviten el incremento de concentraciones de contaminantes perjudiciales para la salud; y tiene el propósito de mantener en funcionamiento el SIMEG a través de la operación de los equipos que conforman las estaciones automáticas y los equipos de monitoreo manual.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 11/2023

**Artículo Único.** Se expiden los Lineamientos del Programa **G006.C03.QC0086 Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**, para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

#### **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA G006.C03.QC0086 ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### *Objeto de los Lineamientos*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa G006.C03.QC0086 Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Asignaciones monetarias destinadas a las universidades beneficiarias para el auxilio en la realización de acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa;
- II. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Es el Órgano colegiado constituido por representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de la Transparencia y Rendición

de Cuentas; Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Salud; los cuales tendrán a su cargo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como evaluar y dictaminar la validación del apoyo a las universidades beneficiarias del Programa, en los términos de los presentes Lineamientos;

- III. **Contaminantes criterio:** Son los contaminantes regulados en las Normas Oficiales Mexicanas, a los que se les han establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población, estos son: el ozono (O3), el monóxido de carbono (CO), el bióxido de azufre (SO2), el bióxido de nitrógeno (NO2) y las partículas suspendidas menores a 10 (PM10) y a 2.5 micrómetros (PM2.5);
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Dirección:** La Dirección General de Calidad del Aire;
- VI. **Equipos de monitoreo manual:** Uno o más instrumentos diseñados para recolectar muestras de aire ambiente con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada;
- VII. **Estación de monitoreo automática:** Uno o más instrumentos diseñados para medir, de forma continua, la concentración de contaminantes en el aire ambiente, con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada;
- VIII. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales celebrados para la ejecución del presente Programa;
- IX. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa G006.C03.QC0086 Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- XI. **Operación:** Etapas posteriores a la instalación del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, tal y como manejo, mantenimiento y calibración de equipos;
- XII. **Universidades beneficiarias:** Instituciones académicas de nivel superior con naturaleza jurídica de organismo público descentralizado u organismo autónomo, ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines que una vez acreditados los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, reciben el apoyo;
- XIII. **Universidades objetivo:** Instituciones académicas de nivel superior con naturaleza jurídica de organismo público descentralizado u organismo autónomo, ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines, que por sus características pudieran ser susceptibles de recibir los apoyos del Programa;
- XIV. **Programa:** Programa G006.C03.QC0086 Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- XVI. **SIMEG:** Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato.

## CAPÍTULO II PROGRAMA

### *Objetivo general del Programa*

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general generar información clara y oportuna sobre el estado que guarda la calidad del aire, los efectos que produce la contaminación de la atmósfera en la salud de la población y de los ecosistemas, con el objeto de diseñar, instrumentar y evaluar acciones para la prevención y control de la contaminación atmosférica en los municipios del Estado de Guanajuato donde se encuentren operando equipos de monitoreo manual y estaciones de monitoreo automáticas.

### *Objetivos específicos del Programa*

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contar con información sobre los contaminantes criterio, presentes en el aire, perjudiciales a la salud de la población y que afecten a los ecosistemas, para la toma de decisiones a través de la operación de las estaciones automáticas;

- II. Generar información confiable sobre el estado que guarda la calidad del aire en los diferentes municipios, los 365 días del año, las 24 horas del día a través del SIMEG;
- III. Mantener en funcionamiento la red de monitoreo atmosférico automático y equipos de monitoreo manual del SIMEG;
- IV. Contar con información de las concentraciones de partículas obtenidas de los filtros de los equipos de monitoreo manual, mediante la operación del laboratorio de gravimetría, contemplando la adquisición de refacciones y consumibles; y
- V. Garantizar la publicación, clara y oportuna, de la información generada por las estaciones de monitoreo que ayude a la toma de decisiones en pro de la salud de los Guanajuatenses.

#### ***Población objetivo***

**Artículo 5.** La población objetivo del Programa son instituciones académicas públicas de nivel superior ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines.

#### ***Responsable del Programa***

**Artículo 6.** La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

#### ***Tipo de Programa***

**Artículo 7.** El presente Programa es de transferencia, implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona moral.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 8.** La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Modalidades y Tipos de apoyos**

**Artículo 9.** El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyo:

- I. **Modalidad:** Aportaciones de recursos monetarios.
- II. **Tipos de apoyo:**
  - a) Por estación supervisada; y
  - b) Para el análisis gravimétrico y químico de filtros en el Laboratorio de Gravimetría.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

**Metas programadas**

**Artículo 10.** El Programa tiene como meta supervisar el SIMEG y operar el laboratorio de gravimetría, mediante la colaboración de instituciones, para garantizar la confiabilidad de la información generada por las estaciones de monitoreo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Requisitos**

**Artículo 11.** Para acceder a los apoyos del Programa, las universidades objetivo deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Copia simple del instrumento jurídico de creación, así como del nombramiento vigente de la persona titular;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, de quien ostente la representación legal;
- III. Copia simple del documento legal en el que consten las facultades del representante legal para suscribir contratos y convenios;
- IV. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Constancia de situación fiscal (SAT);

- VII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 15 días; y
- VIII. Anexo técnico o plan de trabajo que contenga las actividades acordes a los presentes Lineamientos.

Una vez que las universidades objetivo sean seleccionadas como beneficiarias, deberán presentar la credencial del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, para efectos de tramitar la ministración del apoyo.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será de manera digital en carpeta comprimida a través del correo electrónico: [calidaddelaire@guanajuato.gob.mx](mailto:calidaddelaire@guanajuato.gob.mx).

#### *Procedimientos de acceso*

**Artículo 12.** Para que las universidades interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa **G006.C03.QC0086 Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**, para el Ejercicio Fiscal de 2024 se realizará lo siguiente:

Identificación de metas y universidades objetivo:

- I. Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos, así como a las universidades objetivo que pudieran ser aptas para la ejecución de las metas, a quienes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se les hará llegar una invitación para acceder a los apoyos del Programa, otorgándoles un período de diez días hábiles para presentar los requisitos señalados en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;

Recepción y selección de beneficiarios:

- II. Una vez recibidos, la Dirección deberá integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las universidades objetivo, en un plazo de diez días hábiles;
- III. En caso de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados, se podrá requerir a la universidad objetivo para que en un plazo de quince días hábiles subsane lo solicitado;
- IV. Una vez acreditado el cumplimiento a los requisitos, en un plazo de veinte días hábiles el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación aprobará la celebración de los instrumentos jurídicos y generará un acuerdo de aprobación;
- V. Una vez que se tenga el acuerdo de aprobación, en un plazo de cinco días hábiles, la Dirección deberá generar dictamen técnico en el que señale el

cumplimiento de los requisitos por parte de la universidad beneficiaria, para acceder al apoyo del Programa;

- VI. Una vez emitido el dictamen en un plazo de veinte días hábiles se elaborarán los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;

Entrega de apoyos:

- VII. Elaborado el instrumento jurídico, se remitirá a las partes para que se recaben las firmas necesarias a más tardar en ciento veinte días hábiles;
- VIII. Realizado lo anterior, dentro de los veinte días hábiles siguientes, se entregarán los apoyos a través de transferencia electrónica; y
- IX. Durante la vigencia del instrumento jurídico, por parte de la Dirección se realizará el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

#### ***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 13.** Son criterios de elegibilidad del Programa haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, además de lo siguiente:

- I. Las instituciones académicas públicas de nivel superior deberán encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos y que contemplen en su objeto o en sus funciones esenciales la realización de actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, coadyuvar al cumplimiento de la normativa en materia de cambio climático o la realización de estudios, investigaciones o proyectos sobre salud pública, mejoramiento de la calidad de vida o medio ambiente, así como investigación científica;
- II. Contar con el personal necesario para realizar las actividades establecidas en el Anexo Técnico o Plan de Trabajo; y
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Este artículo debe apoyarse en la población objetivo a la que se dirige el programa.

## **CAPÍTULO IV GASTO**

*Programación presupuestal*

**Artículo 14.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0086 «**Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**», mismo que forma parte del componente: G006.C03: «Servicios de información y evaluación generados», del programa presupuestario: G006: «Mejoramiento de las condiciones ambientales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 «ciudades y comunidades sostenibles que incluye como actividad Optimizar la gestión de los desechos de las ciudades, así como la calidad del aire para reducir el impacto ambiental nocivo per cápita».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$141,329.00 (ciento cuarenta y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)

El monto máximo a otorgar a cada universidad beneficiaria será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

El Presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

*Métodos de comprobación del gasto*

**Artículo 15.** Son métodos de comprobación del gasto los términos previstos en los presentes Lineamientos, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, así como la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2024 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente

Para el caso de los instrumentos jurídicos celebrados con las universidades beneficiarias para la transferencia de los recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los mismos.

*Procedimiento para el reintegro de recursos*

**Artículo 16.** Los recursos se reintegrarán en los siguientes supuestos:

- I. Cuando las universidades beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el instrumento jurídico, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entreguen en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

**CAPÍTULO V**  
**DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

*Derechos de las universidades beneficiarias*

**Artículo 17.** Son derechos de las universidades beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda el expediente de su solicitud de apoyo;
- IV. Ser notificadas por escrito a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Las universidades objetivo tienen los mismos derechos de las universidades beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

*Obligaciones de las universidades beneficiarias*

**Artículo 18.** Son obligaciones de las universidades beneficiarias:

- i. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- 
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
  - III. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
  - IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
  - V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras universidades objetivo y beneficiarias, así como abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
  - VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
  - VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
  - VIII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
  - IX. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones a través de los datos de contacto proporcionados; en el caso de las notificaciones por medios electrónicos, informar su aceptación que la misma, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
  - X. Conocer en su totalidad el contenido de los presentes Lineamientos;
  - XI. Cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
  - XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstos así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
  - XIII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
  - XIV. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto de las disposiciones normativas aplicables.

Las universidades objetivo tienen las mismas obligaciones de las universidades beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones I, XI, XII y XIII de este artículo.

#### **Sanciones**

**Artículo 19.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo anterior, por parte de las universidades beneficiarias del Programa, se procederá a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. En caso de que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18, se suspenderá la ministración del recurso.

#### **Responsabilidades**

**Artículo 20.** Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 21.** Se puede exigir el cumplimiento de los Lineamientos, en los siguientes casos:

- I. Cuando la universidad que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una universidad objetivo cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una universidad objetivo, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la universidad objetivo deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### *Participación social*

**Artículo 22.** La Secretaría propiciará la participación de las universidades beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y meta programada, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **CAPITULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

#### *Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social*

**Artículo 23.** El presente Programa garantiza que toda universidad, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las universidades objetivo y de las universidades beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### **CAPITULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### *De las Auditorías y Evaluación Gubernamental*

**Artículo 24.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### *Informe para la Gestión por Resultados*

**Artículo 25.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los

términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 26.** Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 27.** La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

### **CAPÍTULO VIII COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN**

#### **Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

**Artículo 28.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado conformado para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, evaluar y dictaminar la validación del apoyo a las universidades beneficiarias del Programa, en los términos de los presentes Lineamientos, con recursos asignados al Programa.

#### **Integración**

**Artículo 29.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
  - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

- c) La persona representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato; y
- d) La persona representante de la Secretaría de Salud.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

#### *Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación*

**Artículo 30.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a los Lineamientos;
- II. Establecer y aprobar la validación de apoyos a las universidades beneficiarias;
- III. Emitir opiniones respecto de cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, para dar cumplimiento al objeto del Programa;
- IV. Establecer y aprobar la celebración de los instrumentos jurídicos, con las universidades beneficiarias;
- V. Conocer los requisitos y el procedimiento de acceso de las universidades objetivo del Programa;
- VI. Conocer y aprobar a las universidades objetivo una vez que hayan sido identificadas, así como la invitación que les será enviada para acceder al apoyo del Programa;
- VII. Evaluar y aprobar los apoyos de acuerdo al cumplimiento de la documentación en base a lo establecido en los artículos 12 y 14 de los presentes Lineamientos;
- VIII. Aprobar el orden del día de las sesiones;

- IX. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- XI. Las demás establecidas en los presentes Lineamientos y las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 31.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 32.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;

- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

*Atribuciones de las personas vocales*

**Artículo 33.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

*Sesiones*

**Artículo 34.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

**Convocatoria**

**Artículo 35.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración; Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

**Orden del día**

**Artículo 36.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

**Quórum**

**Artículo 37.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

**Votación**

**Artículo 38.** Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Invitados**

**Artículo 39.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Transparencia**

**Artículo 40.** La Dirección responsable de la operación del programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

*Procedimiento de denuncias*

**Artículo 41.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **G006.C03.QC0086 Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato., teléfono /352600 extensión 5/05 y en el correo electrónico: [mloreda@guanajuato.gob.mx](mailto:mloreda@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

*Aplicación imparcial de recursos públicos*

**Artículo 42.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS***Vigencia*

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

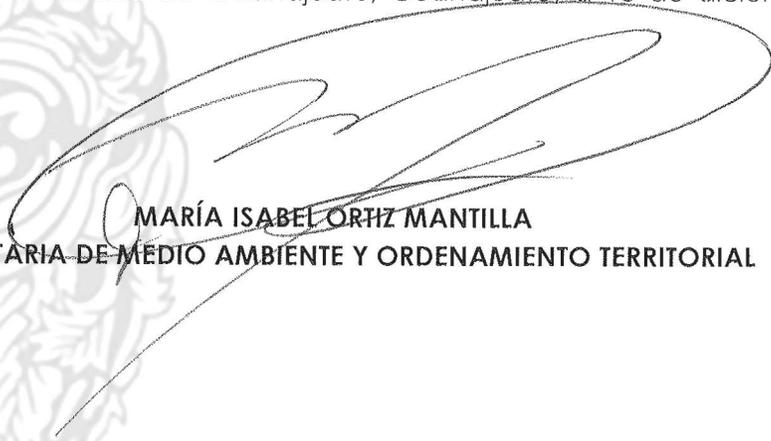
*Acciones, procedimientos y procesos pendientes*

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa de Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, para el ejercicio fiscal 2023», y demás disposiciones normativas aplicables.

*Derogación de disposiciones*

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2023.



**MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**